



# Resolución Directoral

## N° 00306-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 05 de agosto de 2022

### VISTO:

El Informe N° 214-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 26 de julio de 2022, remitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de nueve (09) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, ii) Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con Expediente N° 0005865-2022-ENSFJMA, la servidora pública ANDERLY GERALDYNE MELENDEZ VERAMENDI, personal del régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, desempeñando el cargo de Técnico Administrativo de la Secretaría General comunica que el pasado 07 de julio, al realizarse la prueba de descarte por Covid 19, su resultado fue positivo y en cumplimiento de las disposiciones del MINSa, ha tenido la obligación de tomar el descanso médico y aislamiento domiciliario, adjuntando el Informe de Resultado 3206729 / Laboratorio de referencia en Salud Pública- DIRIS LIMA CENTRO, documento con el cual acredita el resultado de Infección por Covid 19;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], cita en el artículo 6°.- *El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos [...] inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) [...] Por enfermedad;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0216-2014-DG-ENSFJMA, de fecha 02 de setiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], *que en su artículo 7°.- SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO, ítem 1.- Suspensión con Contraprestación, numeral a) por enfermedad, debidamente acreditado por el certificado médico expedido por el médico tratante;*


EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0005865

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:


[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4FA215



Que, en cuanto a los certificados médicos, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT]; documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información del mismo debe estar registrada en la historia clínica del asegurado;



Que, mediante Informe N° 00203-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, informa en relación a lo solicitado por la servidora contratada doña ANDERLY GERALDYNE MELENDEZ VERAMENDI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato por plazo indeterminado, considera que es procedente otorgar en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 07 al 12 de julio de 2022; de acuerdo a las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;



Que, con Memorandum N° 1456-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 01 de agosto de 2022, el Director General según lo informado por el Área de Personal y Oficina de Administración, autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgándole en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 07 al 12 de julio de 2022, a favor de Doña Anderly Geraldine Melendez Veramendi, Técnico administrativo de la Secretaría General;

Estando a lo informado y visado por Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud por el periodo comprendido entre el 07 al 12 de julio de 2022, a favor de la servidora Doña Anderly Geraldine Melendez Veramendi, identificada con D.N.I. N° 73257918, Técnico Administrativo de la Secretaría General, personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien al haberse realizado el análisis SARS coronavirus 2ARN en muestra respiratoria por RT-PCR en tiempo real, teniendo como resultado Positivo, según el Informe de Resultado 3206729 - Laboratorio de referencia en Salud Pública-DIRIS LIMA CENTRO.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes para el registro del periodo de Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y los controles respectivos de asistencia.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

**EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0005865**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4FA215**

